

Bucaramanga 18 de noviembre de 2011

Cordial saludo.

Debido a su interés mostrado en ser parte de la ASOCIACION COLOBIANA DE BIOINGENIERIA Y ELECTRONICA MEDICA, es mi deseo comunicar los estatutos correspondientes que indican nuestra dirección, forma de actuar y proceder para llevar a cabo una dirección asertiva.

Nuestros objetivos son:

- 1- Asociar a personas de las especialidades mencionadas en el artículo 2. Para la defensa y el engrandecimiento de su profesión, proyectándolos a las necesidades que demande el desarrollo del país.
- 2- Desarrollar actividades académicas, culturales, sociales, de divulgación y económicas que permitan el bienestar de sus asociados y los beneficios de servicios que pueda recibir la Asociación.
- 3- Además de estos objetivos generales, la Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes:
 - a. Fomentar el desarrollo científico y tecnológico de las diferentes áreas de la Bioingeniería representadas por ella, que para los efectos de estos estatutos son las que hace referencia su artículo 2 y aquellas que la Asamblea General apruebe.
 - b. Colaborar con otras asociaciones y sociedades nacionales y extranjeras por medio de convenios y trabajos de cooperación.
 - c. Como órgano consultivo, prestar su asesoría al Gobierno Nacional en la solución de asuntos relacionados con las áreas de la Bioingeniería y Electrónica Médica.
 - d. Colaborar con la educación profesional y contribuir al diseño de programas y mejoramiento de la enseñanza de las diferentes áreas de la Bioingeniería, así como estimular la investigación científica.
 - e. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en su código de ética profesional y demás disposiciones reglamentarias sobre el particular aprobado por la Asociación.
 - f. Defender los derechos profesionales y gremiales de las personas afiliadas, mediante la vigilancia de la ley 51/86, su decreto reglamentario 1167/87 y normas complementarias.
 - g. Establecer servicios generales para sus miembros, con fines profesionales, culturales científicos, de ayuda mutua y estrechar los lazos de unión entre sus miembros y entre éstos y los de otras instituciones similares.
 - h. Promover actividades relacionadas con el bienestar social, justa distribución de la riqueza, solidaridad nacional, derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a la cultura, en función del ejercicio de las profesiones agrupadas en BIOINGENIERÍA COLOMBIANA SIGLO XXI y constituir empresas asociativas de Bioingeniería sin ánimo de lucro.

- i. Apoyar la gestión de las diferentes matrículas profesionales de los egresados.
- j. Organizar seminarios, congresos. Simposios, foros, coloquios, conferencias, cursos, laboratorios, trabajos de investigación, muestras tecnológicas relacionadas a la Bioingeniería y electrónica médica.

La Asociación Colombiana de Bioingeniería y Electrónica Médica, está compuesta por capítulos integrados por las diferentes áreas de trabajo: Ingeniería ambiental, Ingeniería de Agricultura, Ingeniería Hospitalaria, Ingeniería Médica, Ingeniería Clínica, Ingeniería Biomédica, Ingeniería Electromédica, Ingeniería de Sistemas de Salud y áreas de las Ingenierías y tecnologías fundamentadas en disciplinas como biomateriales, biomecánica, biocibernética, Bioinstrumentación, electrónica médica, física médica y biofísica y aquellas otras especialidades de Bioingeniería que la asamblea general apruebe.

ABIOIN es una federación formada por los capítulos establecidos en diversas regiones del país, así: Antioquía, Atlántico, Cauca, Cundinamarca, Santander, Valle; éstos capítulos tienen carácter regional como lo indica su denominación. Sin embargo a la asociación, podrán federarse nuevos capítulos con el lleno de los requisitos exigidos por los estatutos y el reglamento. A la fecha de su apertura y constitución ABIOIN iniciará actividades únicamente en su capítulo Santander.

Los capítulos son completamente autónomos en lo que se refiere a la escogencia de sus funcionarios regionales, a su administración interna y al manejo de su patrimonio, pero se rigen por los estatutos de ABIOIN.

ABIOIN en cada uno de los capítulos tendrán sus personerías jurídicas propias y sus respectivos patrimonios.

CLASES DE MIEMBROS

ARTICULO 3. Se distinguen en los capítulos ABIOIN las siguientes clases de miembros:

Activos
Distinguidos
Honorarios
Vitalicios
Afiliados
Correspondientes
Estudiantes
Auspiciantes

- a. Son miembros **ACTIVOS** los profesionales que desarrollan trabajos de carácter casi permanente en algunas de las áreas agrupadas por ABIOIN y cuya inscripción haya sido aprobada por uno de los capítulos de la asociación, con la satisfacción de las calidades básicas determinadas por el reglamento adoptado y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por estos estatutos.

- b. Son miembros DISTINGUIDOS, los activos que satisfaciendo los requisitos establecidos por la Asociación, sean considerados como merecedores de dicho reconocimiento determinado, y sean proclamados como tales conforme al procedimiento determinado por el reglamento.
- c. Son miembros HONORARIOS las personas que a juicio de la Junta Directiva Nacional o del capítulo correspondiente presentado a la junta Nacional, previas promoción y motivación emanadas de la junta directiva de uno cualquiera de los capítulos, sean merecedores de dicha distinción, siguiendo igualmente el procedimiento que establece el reglamento.
- d. Son miembros VITALICIOS los activos que habiendo pertenecido a uno de los capítulos de ABIOIN, o sucesivamente a varios de ellos, durante veinte años (20) sean declarados como tales por las Juntas Directivas Regionales como merecedores de dicha distinción, previo cumplimiento de los demás requisitos y del procedimiento establecido en el reglamento.
- e. Son miembros AFILIADOS los profesionales que aun no estén trabajando en áreas representadas por ABIOIN, pero que tengan un interés por estos temas, habiendo presentado su solicitud ante el Consejo Profesional seccional correspondiente, su inscripción a una de las áreas haya sido aprobado por uno de los capítulos de la Asociación con la satisfacción de las calidades básicas fijadas en el reglamento y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por estos estatutos.

La categoría de miembro afiliado es de carácter temporal y una vez la persona desarrolle una actividad profesional propia de la Bioingeniería, de carácter casi permanente o por largo período de tiempo según lo estipulado en el reglamento, pasará automáticamente a ser miembro Activo de ABIOIN.

- f. Son miembros CORRESPONDIENTES los profesionales en alguna de las áreas no representadas específicamente por ABIOIN o que estén específicamente fuera del país o que estando trabajando en Bioingeniería, su inscripción a algún capítulo de la Asociación haya sido aprobada con la satisfacción de las calidades básicas fijadas por el reglamento y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por estos estatutos. Los miembros correspondientes con más de tres (3) años de permanencia continua con esta categoría, pasarán a ser miembros activos.
- g. Son miembros ESTUDIANTES quienes acrediten estar cursando uno de los cuatro últimos semestres de cualquiera de las especialidades agrupadas por ABIOIN y cuya inscripción haya sido aprobada por uno de los capítulos de la Asociación, con la satisfacción de las calidades básicas fijadas por el reglamento y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por estos estatutos. Una vez terminada su condición de estudiantes pasará a miembro afiliado a activo según su actividad profesional y de acuerdo a como lo estipule el reglamento de la asociación.
- h. Son miembros AUSPICIANTES todas las instituciones que manifiesten su deseo de apoyar las actividades de la asociación y que sean aceptadas por la Junta Directiva regional o nacional.

PARAGRAFO: Todos los capítulos de ABIOIN deberán enviar a la junta directiva Nacional el listado total de sus miembros en las diferentes categorías y reportar oportunamente las novedades que se produzcan en ellas, para que la Junta Directiva Nacional pueda crear y mantener una base de datos actualizada.

Tendrán derecho a voz en las asambleas de la Asociación todos los miembros de los capítulos. Tendrán derecho al voto en las decisiones de la Asociación a nivel nacional y de Capítulos, los miembros activos, distinguidos y vitalicios de acuerdo a lo establecido en estos estatutos y en el reglamento.

Agradecemos su amable atención e interés mostrado.

Atentamente.

ISNARDO TORRES
PRESIDENTE ABIOIN